



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 73 /2017

VISTO:

La Actuación N° 10976/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica de Obras requirió la realización de trabajos tendientes a suministrar energía para luz de obra, tableros de energía 220 voltios y 380 voltios, teniendo como objetivo dichos trabajos, tener potencia suficiente para afrontar todas las tareas de obras, así como luminosidad.

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa, mediante Nota DGOSGyS N°376/2017, ha expresado: "... *que resulta necesario el comienzo de la obra de energía en la Sede del Edificio Suipacha 150*"; estimando que la contratación impulsada por la Dirección de Seguridad excede el tope reglamentario previsto. Por ello, solicita autorización para superar el límite establecido en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y seguridad (DGOSGS) elevó a ésta Comisión, sin formular observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la Ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución”.*

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que conforme lo expuesto precedentemente, los montos estimados por la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa superan el límite del art. 3 de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica especial, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que la necesidad planteada por el área técnica tiene como objetivo mejorar la seguridad en las obras del inmueble mencionado, por lo que se justifica su inmediata atención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para las obras de energía en Suipacha 150, descriptas a fs. 1 de la Actuación 10976/17.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 73/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

